



## REPUBLICA DE COLOMBIA

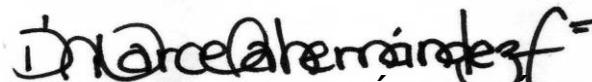


### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

#### EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Piedecuesta Sder, que mediante auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda de ACCIÓN POPULAR, instaurada por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA con número de radicado 680013333001-2020-00056-00, por la presunta vulneración de derechos colectivos (i) Al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; Con el objeto de obtener las siguientes pretensiones “**PRIMERO:** Que se ordene al alcalde municipal de PIEDECUESTA -SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, al igual que la defensa del patrimonio público, consagrados en los numerales D,E,I y G del artículo 4 de la Ley 472 de 1998. **SEGUNDO:** Que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal de PIEDECUESTA-SANTANDER, la obra civil consistente en el re parcheo o pavimentación total de la carrera 4 entre calles 10 y 11 del Municipio de Piedecuesta. **TERCERO:** Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. **CUARTO:** Que se condene en costas a la parte demandada”. El presente aviso se libra a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinte.

  
DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLOREZ  
SECRETARIA JUDICIAL